

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

191

BARCELONA NÚMERO 4

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 1.017 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don Juan Carlos Carot Balbuena, don Juan Manuel Redondo Martínez, don Cesáreo Ruiz Revuelta, don Gustavo Vinagre Villarino, don Javier Martínez Sánchez y don Billie Cristhian Nizama León, contra “Polymis Catalunya, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se notifica a “Polymis Catalunya, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 26 de abril de 2010, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 207

En Barcelona, a 26 de abril de 2010.—Visto por la magistrada-juez de lo social, doña María Teresa Oliete Nicolás, titular del Juzgado de lo social número 4 de Barcelona, el presente juicio promovido por don Juan Carlos Carot Balbuena, don Juan Manuel Redondo Martínez, don Cesáreo Ruiz Revuelta, don Gustavo Vinagre Villarino, don Javier Martínez Sánchez y don Billie Cristhian Nizama León, contra “Polymis Catalunya, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Carot Balbuena, don Juan Manuel Redondo Martínez, don Cesáreo Ruiz Revuelta, don Gustavo Adolfo Vinagre Villarino, don Javier Martínez Sánchez y don Billie Cristhian Nizama León, contra “Polymis Catalunya, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada “Polymis Catalunya, Sociedad Limitada”, a que abone a los demandantes las cantidades siguientes:

A don Juan Carlos Carot Balbuena, 6.063,46 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

A don Juan Manuel Redondo Martínez, 6.054,09 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

A don Cesáreo Ruiz Revuelta, 10.098,11 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

A don Gustavo Adolfo Vinagre Villarino, 6.872,11 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

A don Javier Martínez Sánchez, 11.426,89 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

A don Billie Cristhian Nizama León, 5.407,28 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, anunciándolo ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días siguientes a esta notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 29 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.129/10)